

RESOLUCION 1701 DE 2007

(junio 29)

Diario Oficial No. 46.687 de 12 de julio de 2007

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Por la cual se dejan sin efecto las cuotas de pesca asignadas a cada titular de permiso de pesca comercial ornamental en la resolución otorgatoria.

El Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 009 del 3 de julio de 2003, expedida por el Gerente General del Incoder, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Subgerencia de Pesca y Acuicultura, señaladas en el Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003, se encuentra establecida la de diseñar, adoptar, evaluar y ajustar los sistemas de registro, control y vigilancia en conjunto con las instituciones y organizaciones públicas y privadas involucradas en el subsector pesquero y acuícola, para asegurar el cumplimiento de las normas que lo regulan y tomar las medidas que sean de su competencia;

Que el Subgerente de Pesca y Acuicultura, está delegado por el Gerente General del Instituto, mediante Resolución número 009 del 13 de julio de 2003, para expedir los diferentes tipos de permisos de pesca y tomar las medidas que sean necesarias;

Que el Instituto ha expedido aproximadamente 62 permisos de pesca comercial ornamental, para ejercer actividades de comercialización de peces ornamentales para el mercado nacional o con fines de exportación;

Que de acuerdo al análisis documental y a la revisión efectuada a cada expediente, se observa que el volumen autorizado de peces ornamentales, se encuentra por encima de la autorizada en la resolución mediante la cual se estableció las cuotas globales de pesca para la vigencia del año 2007, por lo cual es necesario ajustar la cuota determinada en los actos administrativos individuales;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución número 00239 del 25 de septiembre de 2006, estableció las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia del año 2007, señalando para los peces ornamentales excepto arawanas 28.500.000 individuos y para la arawana 500.000 unidades;

Que la Resolución número 2852 del 22 de diciembre de 2006, en el párrafo 3° del artículo 2°, señala entre otras cosas: “Se les pone en conocimiento a los permisionarios de pesca comercial industrial e integrado de los diferentes recursos y/o pesquerías que teniendo en cuenta

lo consagrado en el Capítulo II artículos 5° al 11 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, las cuotas asignadas para la extracción en la vigencia 2007 son las que contempla el presente acto administrativo y de manera global las que indica el Acuerdo 077 del 31 de octubre de 2006 y no las que se indicaron en las resoluciones individuales del permiso respectivo... Para los casos en los que la cuota se estableció de manera global en la Resolución 000239 del 25 de septiembre de 2006 y el Acuerdo número 077 del 31 de octubre de 2006, y que no fue distribuida por permisionario en el presente acto administrativo, se controlará también de manera global y en el momento que se alcance el volumen total queda cerrada la pesquería, tal es el caso de ... peces ornamentales en las cuencas continentales ... La cuota global de peces ornamentales es para extracción por parte de la pesca artesanal de los respectivos ríos y caños, por tal razón la cuota que se le asigna a los permisos individuales es para la comercialización y en todo caso no pueden superar en total la asignada para extracción, una vez se alcanza la cuota global aprobada para la extracción se entiende por cerrada la actividad y no se permite la comercialización ...”;

Que igualmente el artículo 58 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, establece: “En todo caso, la vigencia de las cuotas autorizadas en los permisos, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos pesqueros, de manera que podrán ser modificadas cuando se presenten variaciones en las condiciones biológico-pesqueras que dieron origen a su expedición. Así mismo, podrá suspenderse, previo estudio de la información disponible cuando se presenten motivos que así lo ameriten”;

Que a pesar de estar plasmada en cada resolución individual una cuota-parte de la cuota global establecida para peces ornamentales, en realidad la cuota aprovechada no la supera la global, sin embargo para mayor claridad y con el propósito de ir de la mano con lo determinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesario señalar que el volumen de aprovechamiento autorizado por permisionario, se encuentre sujeto a la cuota global de pesca, en concordancia con lo establecido en la Resolución número 00239 del 25 de septiembre de 2006 y en la Resolución número 2852 del 22 de diciembre de 2006 expedida por el Gerente General del Incoder;

Que por lo anterior, en la medida en que sea solicitada la cuota por permisionario, este volumen autorizado se irá descontando de la cuota global establecida para el recurso, hasta llegar al tope máximo. Cuando ocurra la situación anteriormente descrita el Incoder se abstendrá de expedir los permisos respectivos;

Que esta medida administrativa busca en esencia corregir esta situación y dar los insumos técnico necesarios al Comité Ejecutivo para la Pesca para que la cuota de pesca a asignar para la vigencia del año 2008, de peces ornamentales, sea establecida por permisionario como en el caso del camarón de aguas someras y profundas, con el fin de ejercer un control real y eficiente sobre el aprovechamiento de dichos recursos;

En mérito de lo expuesto, el Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural,

RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto las cuotas de pesca asignadas a cada titular de permiso de pesca comercial ornamental, que desarrollen actividades de comercialización en el territorio nacional y con destino al mercado internacional, establecida en la resolución otorgatoria del permiso, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Artículo 2°. Para el control de la cuota de pesca establecida en cada permiso, se tendrá en cuenta la asignada en forma global por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez se llegue al tope de cuota global asignada, el Instituto se abstendrá de expedir los permisos correspondientes.

Artículo 3°. Los titulares de permiso que actualmente estén ejerciendo la actividad pesquera, no tendrán ningún problema en el ejercicio de la actividad en lo que resta de esta vigencia, pero de acuerdo al comportamiento del permiso, a la presentación de informe de comercialización, a la capacidad instalada, a las proyecciones de ampliación o reducción de la empresa u operaciones y, en especial antes al cumplimiento de la normatividad pesquera, se le asignará la cuota para las próximas vigencias. El control de las cuotas y de lo antes señalado, se llevará a cabo por parte del Grupo de Registro y Control de la Subgerencia de Pesca y Acuicultura en coordinación con las oficinas de Enlace Territorial a través de las GIEP y GTT correspondientes.

Parágrafo 1°. Por lo anterior, la cuota global de peces ornamentales establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia del año 2007, mediante la Resolución número 000239 del 25 de septiembre de 2006, se debe tener en cuenta por el Instituto para el otorgamiento de los permisos, para lo cual irá descontando de la cuota global los volúmenes autorizados, hasta copar el total establecido.

Parágrafo 2°. Exceptúense de esta medida la zona de San Andrés, Providencia y Cayos adyacentes.

Artículo 4°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 5°. Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones adquiridos en cada permiso, que no hayan sido modificados en esta resolución, siguen siendo los mismos a observar y cumplir por cada permisionario.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2007.

El Subgerente de Pesca y Acuicultura,

Lucas Eduardo Ariza Barrios.